



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-MDMM

Mariano Melgar, 30 ENE 2024

VISTO:

(i) Carta N° 39-2024-MRPA-MDMM de 12 de enero de 2024, (ii) Informe N° 008-2024-SUP.MRPA-MDMM de 12 de enero de 2024, (iii) Carta N° 10-2022-ETRE1-LLHC-MDMM de 16 de enero de 2024, (iv) Carta N° 007-2024-SGOP/GDTel/MDMM de 15 de enero de 2024, (v) Informe Técnico N° 006-2024-MSCL-EEI-MDMM 18 de enero de 2024, (vi) Informe N° 006-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de 19 de enero de 2024, (vii) Informe N° 020-2024-OGPyP-MDMM de 23 de enero de 2024, (viii) Informe N° 092-2024-GDTI-MDMM de 24 de enero de 2024, (ix) Dictamen Legal N° 039-2024-OGAJ/MDMM de 24 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, el artículo 39° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde resuelve mediante resoluciones de alcaldía los asuntos administrativos a su cargo y las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal y, depende directamente de la Alcaldía.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades. Por lo que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas.

Que, con Carta N° 39-2024-MRPA-MDMM de 12 de enero de 2024, la supervisora de obra Ing. Mirian Raquel Palomino Alania, hizo llegar la Carta N° 018-DGICS-2024, referida al Adicional Deductivo Vinculante N° 02 del contratista, indicando que ha sido evaluado por la Supervisión encontrándose conforme, además recomendó continuar con el procedimiento establecido en el artículo 205°.

Que, con Informe N° 008-2024-SUP.MRPA-MDMM de 12 de enero de 2024, la supervisión concluyó que se procedió a detallar las deficiencias del expediente técnico contractual, como los vicios ocultos durante la ejecución de la obra, tal como informa el proyectista en su carta de absolución de consultas y con la finalidad de asegurar la buena ejecución y calidad de los trabajos, recomendó agilizar el trámite correspondiente para realizar el expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, todo ello a razón de encontrar DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y VICIOS OCULTOS.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-MDMM

Que, con fecha 09 de enero de 2023, se suscribe el Contrato N° 023-2022-MDMM entre DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la contratación de la ejecución de la Obra de la referencia, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 028-2022-MDMM por el monto de S/ 872,954 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, mediante el Asiento N° 86 de 11 de diciembre de 2023, el residente de obra indicó la existencia de tubería y buzones encontrados enterrados y muy superficiales, posteriormente mediante el Asiento N° 102 de 28 de diciembre de 2023, del residente de obra, indicó que no se realizaron los trabajos en Jirón Las Casuarinas, Jirón Jazmines y Álamos, los cuales se deben a trabajos adicionales y materiales necesarios no asumidos por SEDAPAR, siendo un vicio oculto.

Que, con Asiento N° 110 de 8 de enero de 2024, el supervisor de obra hace la anotación en el cuaderno de obra digital, por el cual indicó ratificar la necesidad de elaborar el Adicional Deductivo Vinculante N° 02 adjuntando la respuesta del proyectista, el mismo que indicó que puede realizarse dicho mejoramiento ante vicios ocultos surgidos, solicitando a la residencia elaborar el Adicional de Obra N° 02.

Que, mediante Carta N° 018-DGICS-2024¹, la Ing. Karol Enciso Sancas, representante legal de DRUK GAVE S.R.L. hace entrega al supervisor de obra el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 para su evaluación y aprobación y el 12 enero de 2024, con Carta N° 039-2023-MRPA-MDMM, la Supervisión presentó a la Entidad la ratificación adjuntando el Informe N° 008-2024-SUP-MRPA-MDMM juntamente con la conformidad del expediente técnico del adicional.

Que, con fecha 15 de enero de 2024, mediante Carta N° 007-2024-SGOP/GDTel/MDMM, la Subgerencia de Obras Públicas conforme al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones remite al proyectistas el expediente de Adicional – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: , y mediante Carta N° 010-2022-ETRE1-LLHC-MDMM e Informe N° 06-2024-ETRE1-LLHC-MDMM ambos del 16 de enero de 2024, el proyectista remite su pronunciamiento a la Entidad dando opinión favorable sobre la solución técnica propuesta por el contratista en el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-MSCL-EEI-MDMM de 18 de enero de 2024², el evaluador de estudios de inversión manifestó su conformidad al haber recepcionado la opinión favorable del supervisor y del proyectista y, con Informe N° 006-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de 19 de enero de 2024³, la Subgerencia de Obras Públicas brinda conformidad al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, siendo que con Informe N° 020-2024-OGPyP-MDMM de 23 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicó que cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Asentamiento Humano La Rinconada del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa I Etapa" con CUI N° 2527063.

¹ Recepcionado el 10 de enero de 2024 por la Ing. Miriam Raquel Palomino Alania, supervisora de la obra.

² Recepcionado por la División de Obras Públicas el 19 de enero de 2024.

³ Recepcionado el 22 de enero de 2024 por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-MDMM

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2023-MDMM de 4 de octubre de 2023, se resolvió aprobar el Adicional N° 01 por el monto de S/ 182,595.50 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 92,744.51, siendo el Adicional Neto por el monto S/ 89,850,99 con una incidencia de 10.29% de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Asentamiento Humano La Rinconada del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa I Etapa", siendo éste el antecedente de la solicitud de ADICIONAL y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.

Que el artículo 34, numeral 34.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que, mediante artículo 205° del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original." Contándose con el Informe N° 020-2024-OGPyP-MDMM emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el que determinó que SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado, para lo cual el gasto será cargado a la META 0050 y secuencia funcional programática del gasto detallado en el mencionado informe.**

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional." Siendo que se ha cumplido con ello conforme a los señalado por ley.

"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último." Habiéndose cumplido ello dentro de plazo oportuno.

"(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-MDMM

prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. (...) **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. **205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)."

Que, del análisis formulado se establece que la solicitud de ADICONAL y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, se cuenta con la opinión favorable de las diferentes dependencias de la Entidad, tal cual consta con la emisión de los documentos siguientes: Informe Técnico N° 006-2024-MSCL-EEI-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión, Informe N° 006-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, Informe N° 020-2024-OGPyP-MDMM de la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 092-2024-GDTI-MDMM del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, CONSECUENTEMENTE CORRESPONDE APROBAR LA SOLICITUD DE ADICIONAL y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y Peatonal del Asentamiento Humano la Rinconada del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa" de acuerdo al Informe N° 008-2021-SUP-MDMM del supervisor de obra que otorga conformidad al ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 039-2024-OGAJ/MDMM;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-MDMM

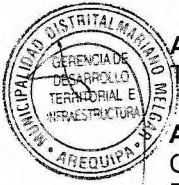
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 02, POR EL MONTO DE S/ 48,723.04** (cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés con 04/100) con una incidencia de 5.58% y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 POR EL MONTO DE S/ 13,868.02** (trece mil ochocientos sesenta y ocho con 02/100 soles) con una incidencia de 1.59% del monto contractual de ejecución, siendo un monto neto de **ADICIONAL N° 02 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2 de S/ 34,855.02** (treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 02/100 soles) el mismo que representa el 3.99% del monto contractual de ejecución y una **INCIDENCIA ACUMULADA DE 14.29%** del contrato que no excede el 15% de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal del Asentamiento Humano La Rinconada del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" I Etapa: Código 2527063.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la retención del 10% por el Fiel Cumplimiento de la obra en la valorización según contrato por el monto S/ 3,485.502.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido de la misma.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al contratista de conformidad con el artículo 21 del TULO de la Ley 27444.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. M. Faviola Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL